

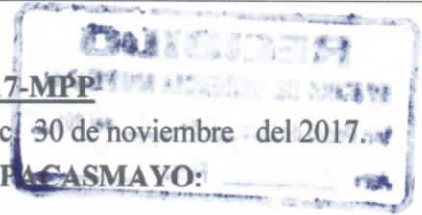


# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MPP

San Pedro de Lloc, 30 de noviembre del 2017.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre del 2017, el Informe N° 048-2017-DMNA/MPP, de fecha 22 de noviembre del 2017, de la Jefatura de DEMUNA y el Informe N° 922-2017-SGAL-MPP, de fecha 23 de noviembre del 2017, suscrito por la Abga. Blanca Montenegro Hernández, Sub Gerente de Asesoría Legal, sobre Institucionalización del Día de la Mujer Rural en la provincia de Pacasmayo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 048-2017-DMNA/MPP, de fecha 22 de noviembre del 2017, la Jefatura de DEMUNA, alcanza el Proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Institucionalización del día 15 de octubre de cada año como día de la Mujer Rural de la provincia de Pacasmayo, para su aprobación en sesión de concejo.

Que, el Día Mundial de la Mujer Rural tiene su origen en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, organizada en septiembre de 1995 por las Naciones Unidas en Beijing, en la que la Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA), la Red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas (NARWA) y la Fundación de la Cumbre Mundial de Mujeres (FCMM) plantearon el reconocimiento mundial de los múltiples roles que desempeñan las mujeres rurales en nuestra sociedad;

Que, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW, es un instrumento internacional firmado y aprobado por nuestro Estado Peruano, en el cual dispone que "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales, a fin de asegurar entre hombres y mujeres su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios (...)";

Que, la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 18 de diciembre de 2007, aprobó la Resolución N° 62/136 mediante la cual se decide que el 15 de octubre de cada año se proclamará y se celebrará oficialmente el Día Internacional de las Mujeres Rurales. Asimismo, reconoce la función y contribución decisiva de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural. A partir de entonces, es obligatorio para los Estados Miembros, adoptar medidas eficaces para el mejoramiento de la situación de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afro descendientes, junto con la Sociedad Civil; y con la contribución de los organismos de Naciones Unidas, implementar estrategias de desarrollo nacionales y locales;

Que, los Artículos 1° y 2°, numerales 2 y 17 de la Constitución Política del Perú establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la Ley sin sufrir discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquiera otra índole; y a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, respectivamente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 6° de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece que se debe promover



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

la participación económica, social y política de las mujeres rurales, indígenas, amazónicas y afroperuanas, así como su integración en los espacios de decisión de las organizaciones comunitarias, asociativas, de producción y otras, garantizando su acceso a una remuneración justa, indemnizaciones, beneficios laborales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley, en igualdad de condiciones con los hombres;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84° numeral 1,1 establece como función de la Municipalidad, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción; del mismo modo, el numeral 2.4 del citado artículo establece que debe organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2013-GR-LL/CR, de fecha 06 de agosto del 2013, el Gobierno Regional de La Libertad Institucionaliza el Día 15 de octubre de cada año, como el Día de la Mujer Rural en la Región La Libertad, en reconocimiento a su aporte en el ámbito social, cultural y económico en la Región La Libertad.

Que, las mujeres rurales constituyen una proporción significativa, vital y considerable de la humanidad, porque son agricultoras y trabajadoras rurales, especialistas en horticultura y vendedoras en mercados, empresarias y líderes comunitarias. Sin embargo, las mujeres siguen enfrentando difíciles retos para ver reconocida su importante labor debido a los patrones culturales tradicionales que limitan su grado de acceso y control de la mujer sobre los recursos, los servicios y su poder de decisión y negociación, tanto en la esfera pública como privada. Asimismo, las mujeres rurales se ven afectadas de manera desproporcionada por la pobreza y se enfrentan a múltiples formas de discriminación, violencia e inseguridad;

Que, en ese sentido, el Gobierno Local debe impulsar políticas públicas orientado a la inclusión social, creando un entorno propicio para mejorar la situación de las mujeres rurales y asegurando que se preste atención sistemática a sus necesidades, prioridades y contribuciones, incluso mediante una mayor cooperación y la incorporación de la perspectiva de género, y se les permita participar plenamente en la formulación, aplicación y seguimiento de las políticas y los programas de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza y la erradicación de todas las formas de discriminación; asimismo, debe garantizar el empoderamiento político y socioeconómico de las mujeres rurales, apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, y apoyando a organizaciones de mujeres, sindicatos u otras asociaciones y grupos de la sociedad civil que promuevan los derechos de la mujer rural;

Que, la Sub Gerente de Asesoría Legal, con Informe N° 922-2017-SGAL-MPP, de fecha 23 de noviembre del 2017, con respecto al proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Institucionalización del día 15 de octubre de cada año como Día de la Mujer Rural de la provincia de Pacasmayo, manifiesta que de conformidad con los arts. 197° y 199° de la Constitución Política, art. 6° de la Ley N° 28983-Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y los arts. 9°, 38° y 39°, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, opina por la procedencia de la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que Aprueba la Institucionalización del día 15 de octubre de cada año como día de la Mujer Rural de la provincia de Pacasmayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó la siguiente:



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA MUJER RURAL DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTITUCIONALIZAR** el Día 15 de Octubre de cada año, como "el Día de la Mujer Rural de la Provincia de Pacasmayo", en reconocimiento a su aporte en el ámbito social, cultural y económico en la Provincia de Pacasmayo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Pacasmayo, organicen actividades civiles y culturales de conmemoración en favor de la mujer rural de su jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** a los gobiernos locales de la Provincia de Pacasmayo, para que en el marco de sus funciones y competencias, implementen la presente Ordenanza, en sus respectivas jurisdicciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que las municipalidades distritales de la jurisdicción de la Provincia de Pacasmayo incorporen en sus agendas de desarrollo, la promoción de políticas públicas orientadas a la erradicación de todas las formas de discriminación de la mujer rural, garantizando su derecho a la participación política en los espacios de participación, concertación y fiscalización.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la localidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO  
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán  
ALCALDE PROVINCIAL